

Sej mediante el cual se concede una
pensión del Estado de \$ 100.00 mensuales,
a la señora María Vda. Henríquez. -

790
NOMBRE _____

DIRECCION _____

18 agosto / 71



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 28816

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

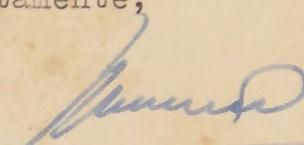
13 SET. 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley median
te la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$ -
100.00) mensuales, a la señora María Vda. Henríquez, ha
sido promulgada en fecha 9 de septiembre en curso, y -
registrada con el No.190.

Muy atentamente,


Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

24141

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-4 AGOSTO 1971

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora María Vda. Henríquez.

Dicha señora es la esposa superviviente del hace tiempo fallecido Don Daniel Henríquez, y en la actualidad cuenta con 82 años de edad y no posee medios económicos para subvenir a sus necesidades, razones por las cuales me he permitido preparar el indicado proyecto de ley, el cual espe-

.../

Copia presentada

*aprobado en / 21
17 de agosto -*

*Platón...
16 agosto -
18 de agosto -
Aprobado*



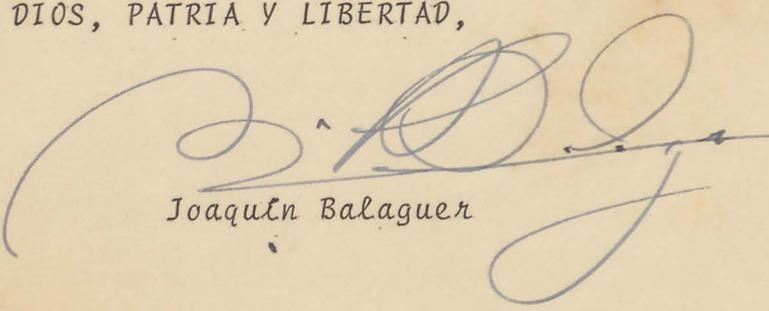
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

no habrá de merecer la aprobación de los señores
legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha
31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Vda. Henríquez.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

Núm. 00640

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de agosto de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.24141, de fecha 4 de agosto de 1971, adjunto al cual remitió al Senado el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$-100.00 mensuales a la señora María Vda. Henríquez, esposa superviviente del hace tiempo fallecido Don Daniel Henríquez, y en la actualidad cuenta con 82 años de edad y no posee medios económicos - para subvenir a sus necesidades.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

Núm.

Santo Domingo e Guzmán, D. N.,
18 de agosto de 1971

00639

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de \$100.00 mensuales a la señora María Vda. Henríquez, esposa superviviente del hace tiempo fallecido Don Daniel Henríquez, quien en la actualidad cuenta con 82 años de edad y no posee medios económicos para subvenir sus necesidades.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente les saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

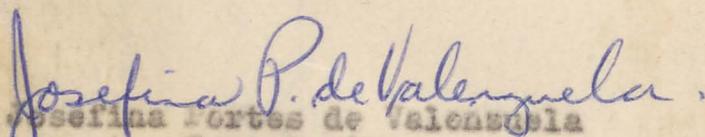
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

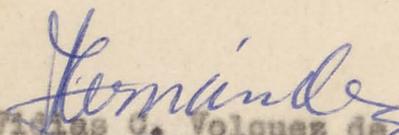
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Vda. Henríquez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina P. de Valenzuela
Secretaria


Prof. Fidas C. Volquez de Hernández
Secretaria

EL CONGRESO NACIONAL
UNION DE LA REPUBLICA

2a

LEGISLATURA DE 1971

REGISTRADA AL No. 192 del

en el folio del Libro de

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo de los Rios de 1971

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de septiembre de 1971

000398

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 639 fechado 18 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales a la señora María Vda. Henríquez.

Este proyecto de ley fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds